



MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, 29 JUN. 2022

VISTO: el Convenio Marco de Cooperación celebrado entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, la Oficina de Naciones Unidas de Servicios para Proyectos y la Agencia Uruguaya de Cooperación Internacional;-----

RESULTANDO: I) que el Ministerio de Transporte y Obras Públicas es el responsable de planificar y desarrollar la infraestructura necesaria adecuándola a las necesidades de la población, del sector productivo nacional y a las políticas de integración regional, mediante la aplicación de recursos propios y la promoción de la participación del sector privado en las inversiones. Gestiona y dirige la construcción, conservación y mantenimiento de la obra arquitectónica del dominio público y realiza convenios sociales con instituciones públicas y privadas para materializar obras de alto impacto social. Asimismo, diseña, ejecuta y controla la Política Nacional de Transporte en todas sus modalidades, actuando en coordinación con las empresas públicas, relacionadas a su actividad y competencia, los gobiernos departamentales y con otras organizaciones estatales y privadas como forma de optimizar la gestión y la aplicación de los recursos;-----

II) que la Oficina de Naciones Unidas de Servicios para Proyectos es una entidad creada por la Decisión N° 48/501, del 19 de setiembre de 1994, de la Asamblea General de las Naciones Unidas, y es la entidad central del sistema de Naciones Unidas en temas de infraestructura para el desarrollo, contrataciones públicas y servicios de gestión de proyectos. Asimismo, es contraparte del gobierno de la

República Oriental del Uruguay en diversos proyectos, y opera de forma completamente autofinanciada, lo que acentúa tanto su eficiencia y disciplina financiera como su responsabilidad con respecto a las expectativas de contrapartes nacionales y locales;-----

CONSIDERANDO: **I)** que el objeto del presente Convenio Marco de Cooperación consiste en establecer un marco de cooperación a fin de facilitar la colaboración entre las Partes, sobre bases de no exclusividad, para que ambas instituciones se brinden mutuamente asistencia, información y capacitación, y coordinen acciones que permitan desarrollar proyectos en base a las necesidades y demandas planteadas por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas a la Oficina de Naciones Unidas de Servicios para Proyectos;-----

II) que la presente contratación se realiza al amparo de lo establecido por el artículos 145 de la Ley N° 15.851, de 24 de diciembre de 1986, y 33 de la Ley N° 19.149, de 24 de octubre de 2013;-----

III) que el Tribunal de Cuentas (E.E. N° 2022-17-1-0002692, Ent. N° 2175/2022), ha tomado la intervención previa que le compete;-----

ATENTO: a lo expuesto, y a lo establecido por los artículos 145 de la Ley N° 15.851, de 24 de diciembre de 1986, y 33 de la Ley N° 19.149, de 24 de octubre de 2013;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Apruébase en todas sus partes, el Convenio Marco de Cooperación celebrado entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, la Oficina de Naciones Unidas de Servicios para Proyectos y la Agencia Uruguaya de Cooperación Internacional, el que tiene por objeto establecer un marco de cooperación a fin de



facilitar la colaboración entre las partes, sobre bases de no exclusividad, para que ambas instituciones se brinden mutuamente asistencia, información y capacitación, y coordinen acciones que permitan desarrollar proyectos en base a las necesidades y demandas planteadas por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas a la Oficina de Naciones Unidas de Servicios para Proyectos.-----

2º.- Dese cuenta a la Asamblea General.-----

3º.- Comuníquese y remítase a la Dirección General de Secretaría del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, a sus efectos.-----

LACALLE POU LUIS